

LEY 135 de 1994
(31 de mayo)

DIARIO OFICIAL NO. 41.375, DE 01 DE JUNIO DE 1994. PAG. 1

"Por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 150 años de la Fundación del Municipio de Santa Rosa de Cabal en el Departamento de Risaralda".

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1o. La Nación se asocia a la conmemoración de los 150 años de la fundación de la ciudad de Santa Rosa de Cabal, en el Departamento de Risaralda, fundada el 13 de octubre de 1.844 según Decreto de Autorización del Presidente PEDRO ALCANTARA REYES.

articulo 2o. De conformidad con los artículos 334 y 341 de la Constitución Política de Colombia y a partir de la sanción de esta ley. Incluir dentro del Presupuesto de inversión Nacional, las partidas necesarias y suficientes, para ejecutar las siguientes obras de interés general en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

1. Ejecución Plan maestro de acueducto y alcantarillado.
2. Ampliación, reectificación y pavimentación de la carretera LA MARIA - EL ESPAÑOL.

3. Ampliación, rectificación y pavimentación de la carretera Santa rosa de Cabal - San Ramón - Termales.

4. Adquisición y montaje de una central digital de 8.000 líneas telefónicas.

5. Restauración de la Escuela Apostólica.

6. Construcción de Unidades Recreativas, deportivas y ecológicas.

7. Escuelas y colegios.

8. Hogares del Anciano.

9. Casa de la Cultura de Santa Rosa de Cabal.

10. Apoyo a la Universidad de Santa Rosa de Cabal, UNISARC.

11. A fin de lograr una implementación coordinada de los presupuestos de inversión que se asignan a esta Ley y de recursos que de otras fuentes pueda obtener el municipio, se establecerá con alguna entidad apropiada, un Plan de Desarrollo y modernización urbano para los próximos doce (12) años. Igualmente se planeará por parte de Ministerio de transporte vías alternas para el tráfico Pereira - Manizales a fin de no congestionar los servicios internos de transporte y calidad de vida dentro del perímetro urbano.

Parágrafo: El gobierno Nacional para los efectos de definición de asignaciones presupuestales, podrá apoyarse en los estudios y evaluaciones que a la fecha han elaborado y calculado los distintos organismos de cada sector como son: El Fondo Nacional de Caminos Vecinales para el caso de la carretera Santa Rosa -

AVISO INFORMATIVO: Consulte también las normas en la página del Diario Oficial en la siguiente dirección www.imprenta.gov.co

San Ramón - Termales; TELESANTAROSA para el caso de la Central Digital Telefónica; EMPOCABAL, para el caso de las obras de acueducto y alcantarillado y la Fundación para la Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural Colombiano del Banco de la República, para las obras de la Escuela Apostólica.

ARTICULO 3o. Autorízase al Gobierno nacional para efectuar las operaciones presupuestales necesarias y celebrar los contratos requeridos para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4o. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en lo pertinente, todas las que le sean contrarias.

El presidente de la República, CESAR GAVIRIA TRUJILLO.

El presidente del Honorable Senado de la República,
JORGE RAMON ELIAS NADER;

El Secretario General del Honorable Senado de la República,
Pedro Pumarejo Vega;

El presidente de la Honorable Cámara de Representantes,
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR;

El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes,
Diego Vivas Tafur.

República de Colombia - Gobierno Nacional
Publíquese y Ejecútese

Dáda en Santafé de Bogota, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Rudolf Hommes Trujillo; El Ministro de Transporte, Jorge Bendeck Olivella.